



**EXPEDIENTE N°** : 1334-2013-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : COMPAÑÍA CERVECERA AMBEV PERÚ S.A.C.  
**UNIDAD PRODUCTIVA** : PLANTA HUACHIPA  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA  
**SECTOR** : INDUSTRIA  
**RUBRO** : CERVEZA  
**MATERIA** : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 788-2015-OEFA/DFSAI del 31 de agosto del 2015.*

Lima, 27 de enero del 2016

## I. ANTECEDENTES

- El 31 de agosto del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, emitió la Resolución Directoral N° 788-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución<sup>1</sup>) mediante la que resolvió, entre otros, archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Compañía Cervecería Ambev Perú S.A.C. (en adelante, Ambev Perú), respecto a las siguientes presuntas infracciones:
  - No haber cumplido con evitar o impedir que, como resultado de sus vertimientos, no se cumpla con exceder el parámetro Nitrógeno Total de acuerdo a lo detectado en el Informe de Monitoreo Ambiental correspondiente al Primer Trimestre 2012, toda vez que no se cuenta con medios probatorios suficientes que permitan determinar la exigibilidad del parámetro Nitrógeno Total establecido por el Banco Mundial.
  - No haber cumplido con los programas de prevención y medidas de control contenidas en su estudio de impacto ambiental "Proyecto de Instalación de una Planta de Fabricación de Bebidas", toda vez que no se cuenta con medios probatorios suficientes que permitan determinar que el sistema de aspiración de material particulado se encontraba inoperativo.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Ambev Perú el 4 de noviembre del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 848-2015<sup>2</sup>.

## II. OBJETO

- Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

<sup>1</sup> Folios 121 al 127 del expediente.

<sup>2</sup> Folio 128 del expediente.





### III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup>, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Ambev Perú el 4 de noviembre del 2015 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo  
de Evaluación y  
Fiscalización

Resolución Directoral N° 111-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 1334-2013-OEFA/DFSAI/PAS

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 788-2015-OEFA/DFSAI del 31 de agosto del 2015.

Regístrese y comuníquese.

  
-----  
**María Luisa Egúsquiza Mori**  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSR



